CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° CONTRATO	CPS-028-PN-2025
CONTRATANTE	EMPRESAS PUBICAS DE HISPANIA S.A. E.S.P.
NIT	900.150.224-0
CONTRATISTA	LAURA MARIA GARCIA BEDOYA
Cedula de Ciudadanía	1.037.612.513
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la elaboración del diagnóstico y rediseño de rutas de recolección de residuos sólidos en el municipio de Hispania a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Hispania S.A E.S.P.
DURACIÓN	El término de duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
VALOR TOTAL	Tres millones de pesos M.L ($3.000.000)
CUDAD Y FECHA	HISPANIA, ANTIOOUIA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025.
SUPERVISOR	GERENTE O QUIEN ESTE DELEGUE.

Entre los suscritos **GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.366.535 de Arboletes Antioquia, en calidad de Representante Legal de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P con NIT. 900.150.224-0, empresa creada mediante Escritura No. 511 en Abril 28 de 2007, y debidamente constituida e inscrita según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y por tanto facultado estatutariamente para obrar en nombre y representación Legal de esta, y quien en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, **LAURA MARIA GARCIA BEDOYA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.612.513 de Envigado, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES. a)** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la ley 689 de 2001 que determina que los contratos que celebran las entidades estatales que presten servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Estatal, salvo que esta misma ley disponga otra cosa. Que el artículo 32 de la ley 142 de 1994 determina que salvo que la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas de derecho privado y agrega la norma, que la regla precedente se aplicará inclusive a las sociedades en que las entidades oficiales son aportantes sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro de su capital social ni la naturaleza del acto o derecho que se ejerza; en conclusión, las normas por las

que se rigen una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios en materia de actos y/o contratos serán enmarcados en la Ley 142 de 1994 en lo pertinente, y el Código de Comercio y sus normas complementarias en lo no previsto en la Ley 142 de 1994. **b).** Que, por lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y que se rige por las siguientes CLÁUSULAS. **Primera. Objeto:** Prestación de servicios profesionales para la elaboración del diagnóstico y rediseño de rutas de recolección de residuos sólidos en el municipio de Hispania a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Hispania S.A E.S.P. **segunda. Obligaciones A.)** El contratista se obliga a la elaboración del documento denominado "Diagnóstico y rediseño de las rutas de recolección de los servicios sólidos en el municipio de Hispania" para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes actividades: **1. Recopilación de la información:** Recopilar información relativa al área donde se optimizarán las rutas, las características del servicio de recolección que se realiza en dicha área y el levantamiento de información adicional si se requiere la cual deberá contener como mínimo: →Las barriadas y sus límites, zonas comerciales, zonas industriales (por ejemplo comercios aislados o instituciones). → Número de habitantes y de viviendas de cada barriada. Para la determinación de estos valores se utilizará los datos del último Censo Nacional y se proyectará dichos valores al año de estudio, de acuerdo a la tasa de crecimiento anual. → Las calles donde no es posible el movimiento del vehículo de recolección → Las calles, carreras o avenidas que tengan un único sentido de circulación. → Las calles, carreras o avenidas con alto flujo de tránsito, consignando a la vez las horas punta cuando esto se produce → Calles, carreras o avenidas de fuertes pendientes, en este caso se identificará el punto más alto y más bajo, el Punto del sector más cercano a la base y el Punto del sector más cercano al relleno sanitario. → Las rutas actuales de recolección, identificando claramente el sentido de movimiento del camión, los recorridos productivos y muertos. →La ubicación y capacidad (yd3 o m3) de los contenedores si los hubiere → Indicar a la vez las distancias productivas, muertas y totales para cada ruta de recolección, así como el porcentaje que representa la distancia productiva frente a la distancia total de la ruta. →Información relativa a tiempos de las rutas- **2. Diagnóstico de las Rutas:** Utilizando la información obtenida en el numeral 1, se procederá a efectuar el diagnóstico de la ruta, para establecer la necesidad de optimizarla. El diagnóstico se realizará sobre la base de Indicadores Óptimos que se definen a continuación: →Toneladas recolectadas vs horas de recolección. →Toneladas versus horas pagadas. →Toneladas por viaje. **3. Optimización de rutas: Diseño de rutas:** →Sectorización en la que se determine: →Frecuencia de recolección. →Número de días de trabajo a la semana. →Cálculo cantidad de residuos a recolectar. →Cálculo de número de contenedores, **B.** El CONTRATANTE se obliga a **1** Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. **2.** Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. **3.** Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. **4.** Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **4.** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las

funciones objeto del contrato. **Tercera. Valor Del Contrato E Imputación Del Gasto.** El valor del presente contrato es la suma de tres millones de pesos M.L ($3.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 259 del 17 de diciembre del 2025. Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02 Denominado "Servicios implementación PGIRS" **Cuarta. Forma De Pago.** El valor mencionado en la cláusula anterior se cancelará en un solo pago por la suma de tres millones de pesos M.L ($3.000.000) que se pagarán dentro de los primeros diez (10) días del mes inmediatamente siguiente a la prestación del servicio, previa entrega de componentes de este y cumplida la prestación del servicio y sea recibido a entera satisfacción, entrega de factura o cuenta de cobro, pago de la seguridad social y recibida a satisfacción por parte del supervisor designado. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. Entre los impuestos que estarán a cargo del prestador, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen de informarse al respecto. **Quinta. Duración del contrato**. El término de duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **Sexta. Supervisión.** La supervisión y control del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien este delegue. **Séptima. Instrumentos De Solución Directa De Controversias.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias o discrepancias surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, de acuerdo con la ley. Para este efecto, acudirán al arreglo directo, la conciliación, la amigable composición o la transacción, según el caso. **Octava. Multas.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EPH S.A E.S.P. mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al cinco por mil (5x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal. **Novena. Cesión.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, con la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, de otorgarse esta autorización, permanecerá intacta la responsabilidad de EL CONTRATISTA respecto de la parte del contrato que éste haya ejecutado con arreglo a sus estipulaciones. La subcontratación del objeto o parte del objeto del contrato, requerirá autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **Decima. Inhabilidades E Incompatibilidades.** El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 142 de 1994 y demás normas que la complementen o modifiquen, así mismo por lo consagrado en los manuales de contratación de la empresa. **Décima Primera. Los Siguientes Documentos Hacen Parte Integral Del Contrato.** 1) Cotización o propuesta del servicio a prestar. 2) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA. 3) Disponibilidad y registro presupuestal. 4) RUT. 5) Certificado donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social. 6) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo contractual y los exigidos por mandato legal. **Décima Segunda. Terminación Bilateral.** Por medio de Resolución motivada podrá hacer uso de las facultades exorbitantes de acuerdo con la Ley 689 de 1993, ya que

este contrato se rige por dicha normatividad, así mismo por lo determinado en el manual de contratación supervisión e interventoría. **Décima Tercera. Indemnidad.** El CONTRATISTA No se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la EMPRESA, sino que es un CONTRATISTA independiente y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna, todos los gastos de salud, pensiones, riesgos profesionales del Contratista corren a cargo del CONTRATISTA. **Décima Cuarta. Solemnidad.** Todos los acuerdos o variaciones que se efectúen entre EL CONTRATISTA y EPH S.A. E.S.P, con relación a los servicios objeto del presente contrato, se deberán realizar por escrito y bajo las firmas de las personas autorizadas legalmente para ello. **Decima Quinta. Liquidación Del Contrato De Común Acuerdo.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, por cualquier causa, se procederá a su liquidación mediante acta que suscribirán los representantes autorizados de las partes. **Decima Sexta. Retenciones De Ley**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EPH S.A E.S.P., para efectuar las deducciones por concepto de estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **Decima Séptima. Domicilio Contractual.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Hispania, Antioquia. **Décima octava. Perfeccionamiento y legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para constancia se firma en Hispania a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco de 2025

GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMÉNEZ
Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P.
Contratante.

LAURA MARIA GARCIA BEDOYA
C.C. 1.037.612.513
Contratista

Elaboró: Lyda García Vides Profesional Contratación	Revisó: Camilo García Hincapié Asesor Jurídico	Aprobó: Gabriel José Villegas Jiménez Gerente General
Fecha: 17 de diciembre de 2025	Fecha: 17 de diciembre de 2025	Fecha: 17 de diciembre de 2025